



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto mediante el ANEXO III de la Ordenanza Municipal N° 1496, a las Parcelas 4, 5, 6 y 7 del Macizo 14a de la Sección D, autorizándose a un ancho mínimo de lote de: 10,81 m., para las tres (3) primeras parcelas y 10,82 m. para la última parcela.

ARTICULO 2º.- Exceptúase de lo dispuesto mediante el Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 1496, autorizándose a una superficie mínima de lote de 225 m2., a la Parcela 8 del Macizo 14a, de la Sección D, para uso exclusivo Instalación Antena de Comunicaciones, no apto para uso residencial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1949

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07/10/98.-

jet2.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 OCT 1998

VISTO: el expediente N° 06601/98 del registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 07/10/98, por la cual
se exceptúa de lo dispuesto en el Anexo III de la Ordenanza
Municipal 1496, a las Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8 del Macizo 14a de
la Sección D.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N°
230/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1949 ,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 07/10/98, mediante la cual se exceptúa de
lo dispuesto en el Anexo III de la Ordenanza Municipal 1496, a
las Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8 del Macizo 14a de la Sección D; en
virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1307 /98.

mgb.

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANC
Secretario de Gobierno Municipa'
Municipalidad de Ushuaia